



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO

3 5 2 2

DE 2022

( 24 AGO 2022 )

**LA CUAL ESTABLECE EL DESEMBOLSO TOTAL DEL (50%) COMO APOYO POR LA PARTICIPACIÓN DE LOS GANADORES DE LA CONVOCATORIA AGENDARTE 2022 EN EL EVENTO DE MÚSICA COLOMBIANA TRADICIONAL DEL PÁCIFICO PERTENECIENTE A LA AGENDA CULTURAL DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA DE CHÍA, CUNDINAMARCA**

### **EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 93 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, dispone como fines esenciales del Estado *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 70 de la Carta Magna menciona como deber del Estado, el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el numeral 13 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997, señala que *“el Estado al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas, física, sensorial y psíquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados”*.

Que el artículo 17 de la misma norma citada en precedencia, dispone que *“el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como*

*elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

Que el artículo 18 ibídem determina que “el Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promoverá la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales y estipula además, que para tal efecto las entidades territoriales pueden establecer, entre otros, programas, estímulos anuales de apoyo en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo”.

Que en el Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 “Chía, Educada, Cultural y Segura”, se encuentran estipuladas las metas de realizar, entre ellas ochenta (80) acciones de apoyo a artistas, grupos poblacionales, comunidades (indígenas, afrodescendientes, entre otras), grupos de interés, instituciones y/o organizaciones culturales presentes en el municipio de Chía, durante el cuatrienio, así como realizar setenta (70) eventos artísticos culturales de carácter étnico, patrimonial e histórico, comunitario y gremial durante el cuatrienio.

Que así mismo dentro del Plan Decenal de Cultura se mencionan como acciones estratégicas las de garantizar el libre ejercicio de los derechos culturales de los grupos poblacionales, comunidades, grupos de interés, instituciones y organizaciones, así como, desarrollar procesos que permitan el fortalecimiento de los comportamientos, actitudes y percepciones que determinan la convivencia entre culturas y de éstas con el territorio.

Que en el mencionado plan se estableció como uno de los objetivos el de fortalecer la creación, formación, circulación e investigación de las prácticas artísticas en el municipio de Chía, Cundinamarca, no solo a nivel nacional sino en el ámbito internacional.

Que el día (19) de abril de 2022, la Dirección de Cultura de Chía apertura a través de su página web [www.casadelaculturachia.gov.co](http://www.casadelaculturachia.gov.co) el programa municipal de convocatorias culturales para incentivar los procesos artísticos, patrimoniales y culturales; con el fin de agrupar, formalizar y reglamentar las distintas alternativas que tienen los trabajadores de la cultura para acceder a las distintas modalidades de apoyo para cada una de sus actividades.

Que el programa Municipal de Convocatorias Culturales; de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, la ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), la Ley 2070 del 2020 ( por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura) el Plan Decenal de Cultura (Acuerdo 83 de 2015), las disposiciones frente al Sistema Municipal de Cultura ( Acuerdo 86 de 2015 ) y el Plan de Desarrollo Municipal 2020- 2023 “Chía Educada, Cultural y Segura”; tiene como propósito apoyar iniciativas presentadas por artistas, creadores, investigadores, emprendedores y gestores culturales del municipio de Chía, para que reciban a través de incentivos económicos, procesos formativos, o apoyos logísticos con el fin de reconocer o enriquecer sus procesos en el campo cultural.

Que este programa se encuentra dirigido principalmente a personas naturales, personas jurídicas y grupos constituidos, quienes pueden acceder a un “APOYO” participando en las convocatorias públicas de acuerdo con los términos y condiciones establecidos vigentes.

Que el Programa Municipal de Convocatorias Culturales se justifica por la necesidad de democratizar el acceso a los recursos públicos destinados al sector cultural en

condiciones de transparencia e igualdad ante la ley; así como, en la necesidad de sistematizar los procesos e iniciativas culturales que cuentan con apoyo público, para garantizar que efectivamente se constituyan en acciones que garanticen el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes de nuestra ciudad.

Que el Programa Municipal de Convocatorias Culturales busca superar la dinámica de un sector cultural sustentado en la competencia entre creadores y gestores, y busca brindar alternativas de apoyo a las distintas iniciativas artísticas, culturales y patrimoniales que dan cuenta de la diversidad cultural de nuestra región, ampliando las posibilidades para que un amplio porcentaje del sector cultural pueda tener la posibilidad de recibir un apoyo de parte de la administración municipal.

Que el programa municipal de convocatorias culturales se encuentra clasificado en las siguientes modalidades, junto con sus definiciones, así:

1. **Estímulos:** Incentivo económico a través de la financiación total o parcial de iniciativas culturales encaminadas a alguna de las siguientes líneas de acción: creación, formación y circulación, que contribuyan a la reactivación cultural del territorio a través de procesos artísticos y culturales, o a la reactivación económica del sector cultural. Serán otorgados por convocatoria pública a través de un jurado externo.

2. **Apoyos:** Acciones institucionales de la Dirección de Cultura de Chía, en las que, mediante el apoyo formativo, logístico (transportes, préstamo de espacios o elementos), o financiero; se brinda un incentivo para la ejecución, continuidad, o sostenibilidad de una iniciativa o proyecto cultural cuya ejecución contribuya a la materialización de los objetivos del Plan Decenal de Cultura o las metas para el sector cultural incluidas en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Chía Educada, Cultural y Segura”. Serán otorgados por convocatoria pública a través de la constitución de comités internos de la Dirección de Cultura de Chía.

3. **Reconocimientos:** Incentivo económico y simbólico que se otorga a la labor y a los procesos realizados por creadores, investigadores y gestores culturales, cuyo trabajo haya enriquecido la memoria cultural de nuestro municipio. Serán otorgados por la Dirección de Cultura, previa postulación y recomendación del Consejo Municipal de Cultura de Chía.

4. **Participaciones:** Acciones conducentes a la remuneración de artistas para intervenir en los diferentes eventos que componen la Agenda Cultural. Serán otorgados por convocatoria pública a través de la constitución de un comité conformado por las personas delegadas por la Dirección de Cultura de Chía para el diseño y organización de cada uno de los eventos.

Que el día 15 de abril de 2022, a través de la página web de la Dirección de Cultura de Chía [www.casadelaculturachia.gov.co](http://www.casadelaculturachia.gov.co), se apertura la convocatoria “Agendarte 2022”, en la línea de participaciones, con el propósito de incentivar los procesos artísticos y culturales que nutren la agenda cultural de la Dirección de Cultura de Chía.

Que la convocatoria “Agendarte 2022” estuvo dirigida a las áreas de Artesanías, Artes plásticas, Artes escénicas y Literatura.

Que de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria los participantes podían participar en la modalidad de persona natural, grupos constituidos y personas jurídicas presentando todos los documentos solicitados en el

formulario de registro, de acuerdo con el tipo de participante, así como los documentos relacionados con la naturaleza del evento y la modalidad.

Que dentro de la convocatoria "Agendarte 2022", se estableció el apoyo para la participación en los eventos de los siguientes eventos: SALÓN DE ARTE POPULAR 2022, SALÓN ARTESANAL 2022, PUBLICACIÓN DE OBRAS LITERARIAS, 2º FESTIVAL LITERARIO DE CHÍA 2022, INVITADOS NACIONALES DE MÚSICA COLOMBIANA TRADICIONAL DEL PACÍFICO, DESARROLLO DE ENCUENTROS LITERARIOS 2022 Y ENCUENTRO DE DUETOS.

Que el día 13 de mayo de 2022, se dio cierre a la convocatoria "Agendarte 2022", recibiendo en total (94) propuestas inscritas así:

LÍNEAS DE PARTICIPACIÓN	No. Total de inscritos
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR DEL SALÓN DE ARTE POPULAR 2022	28
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR DEL SALÓN ARTESANAL 2022	22
CONVOCATORIA DE APOYO PARA LA PUBLICACIÓN DE OBRAS LITERARIAS	20
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL 2º FESTIVAL LITERARIO DE CHIA 2022	13
CONVOCATORIA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ENCUENTROS LITERARIOS 2022	5
CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN PARA INVITADOS NACIONALES DE MÚSICA COLOMBIANA TRADICIONAL DEL PACÍFICO	5
CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR DEL ENCUENTRO DE DUETOS	1
<b>Total general</b>	<b>94</b>

Que el día (30) de mayo del presente año, fue publicado a través de la página web de la Dirección de Cultura de Chía [www.casadelaculturachia.gov.co](http://www.casadelaculturachia.gov.co), el listado de las propuestas seleccionadas para su vinculación en la agenda cultural de la Dirección.

Que para la participación del evento "Música Colombiana Tradicional del Pacífico" se presentaron 5 propuestas, de las cuales fueron seleccionadas tres (3) así:

1. FUNDACIÓN LA CUMBIA EN LOS ANDES FUCUANDES
2. ABSALÓN SINISTERRA MONTAÑO
3. JUAN DAVID CASTAÑO ARBOLEDA

Que para los seleccionados a participar de la convocatoria de "Música Colombiana Tradicional del Pacífico" se estableció un reconocimiento económico de DIEZ MILLONES DE PESOS MCT (\$10.000.000) para cada uno de los seleccionados.

Que, según los términos establecidos en la cartilla de la convocatoria, este reconocimiento económico a la participación para los seleccionados deberá cubrir el costo total de la presentación, ya que la Dirección de Cultura de Chía no se hace responsable por gastos de transporte adicionales.

Que el día (23) de julio de los corrientes, se llevó a cabo la participación de los ganadores de la convocatoria de "Música Colombiana Tradicional del Pacífico".

Que en el presupuesto para la vigencia 2022 existe apropiación suficiente para tramitar el giro de los apoyos económicos a los seleccionados para participar del programa municipal de convocatorias culturales en la línea de participaciones, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022001228 del 16 de mayo del 2022, por valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$495.000.000.00), previa aprobación del banco de proyectos N° 20220631.

Que en mérito de todo lo expuesto anteriormente, el señor Alcalde del Municipio de Chía,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - TRANSFERIR.** El cincuenta por ciento (50%) restante del apoyo económico a la participación de los seleccionados de la convocatoria "Música Tradicional del Pacífico" desarrollado el día (23) de julio del 2022, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000) distribuidos de la siguiente manera:

TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRES COMPLETOS	IDENTIFICACIÓN	VALOR PARA GIRAR 50%
Persona jurídica	FUNDACIÓN LA CUMBIA EN LOS ANDES FUCUANDES	NIT: 900.064.803-7	\$5.000.000
Persona Natural	ABSALÓN SINISTERRA MONTAÑO	C.C. 76339747	\$5.000.000
Grupo Constituido	JUAN DAVID CASTAÑO ARBOLEDA	C.C. 79786075	\$5.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 15.000.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - RUBRO.** La Secretaría de Hacienda de Chía o quien haga sus veces, realizará el giro del apoyo económico por la participación a las personas mencionadas en el artículo primero de esta resolución, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2022001228 del 16 de mayo del 2022, con aprobación del banco de proyectos N° 20220631.

**ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR.** A la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía o quien haga sus veces, efectuar los registros presupuestales y contables que se requieran para dar cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR.** El contenido de la presente resolución a los participantes seleccionados relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de carácter general conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. - VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe de la Oficina Jurídica  
Revisó: Harold Ramírez Álvarez - Secretario de Hacienda  
Aprobó: José Alberto Suarez - Director de Cultura  
Proyectó: Andrea Carolina Portillo - Profesional Contratista Dirección de Cultura  
Revisó: E. Alexis Rotavista V.-PU-OAJ